



**El futuro  
es de todos**

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

**RESOLUCIÓN No. 240 DE 2021**

***"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021."***

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y **YENNY HASBLEIDY AFANADOR CASTAÑEDA**, suscribieron el pasado 21 de enero de 2021 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 347 de 2021 cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Reparación a través del Grupo de Enfoque Psicosocial para elaborar los lineamientos técnicos y realizar acompañamiento psicosocial a familiares en los diferentes momentos de los procesos de búsqueda y entrega de restos óseos o cuerpos esqueletizados de víctimas de desaparición forzada y homicidio".
- II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es la expedición del Registro Presupuestal No. 54521, el cual fue librado por la UNIDAD el día 21 de enero de 2021 y aprobada la póliza el 22 de enero de 2021.
- III. Que el valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, se pactó hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.438.306)** incluidos los impuestos a que haya lugar.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2021.
- V. Que según lo señalado en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, en concordancia con la designación de supervisión realizada por el Secretario General de la Unidad, la supervisión del contrato fue ejercida por **AIDA JOANIE SOLANO ESPINOSA** en calidad de Coordinadora del Grupo de Enfoque Psicosocial – Profesional Especializado Grado 24.
- VI. Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, la contratista constituyó la póliza de

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

02406

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021."

-----  
cumplimiento No. 14-46-101046618 con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual fue aprobada el 22 de enero de 2021 por el Secretario General de la Unidad, en los siguientes términos:

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	14-46-101046618	20/01/2021	30/06/2022

- VII. Que la supervisora del contrato allegó mediante memorando con radicado No. **20214000034773** de fecha 17 de agosto de 2021, radicado en el Grupo de Gestión Contractual el 20 de agosto de 2021, la solicitud de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 347 de 2021, con base en lo siguiente:

*"De la manera más atenta solicito la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 347 del 2021, cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la Dirección de Reparación a través del Grupo de Enfoque Psicosocial para elaborar los lineamientos técnicos y realizar acompañamiento psicosocial a familiares en los diferentes momentos de los procesos de búsqueda y entrega de restos óseos o cuerpos esqueletizados de víctimas de desaparición forzada y homicidio", teniendo en cuenta que el día 02/08/2021 la contratista falleció por causas naturales, la cual avalo en mi calidad de supervisor(a) del contrato con la firma de este documento.*

*De igual manera me permito certificar que la contratista CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre 22/01/2021 hasta el 31/07/2021 y el pago de seguridad social.*

*Por motivos de fuerza mayor la contratista no ejecuto las obligaciones especificas del contrato en mención los días 1 y 2 de agosto.*

*Al respecto, la Sala Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC16932-2015 con ponencia del Magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:*

*«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).*

*Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

02406

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021."

ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»"

- VIII. Que de conformidad con el Certificado de Defunción No. 728774581 y el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 10557930, la Señora YENNY HASBLEIDY AFANADOR CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.722 falleció el día 2 de agosto de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C., y por lo tanto se configura el evento de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- IX. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "la entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."
- X. Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula vigésima primera del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las causales señaladas en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar y liquidar de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021 suscrito con la Señora YENNY HASBLEIDY AFANADOR CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.722.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el balance económico del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021 en los términos que se señalan a continuación, de conformidad con lo informado por la supervisión del contrato.

	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR CONTRATO RP No. 54521 DEL 21 DE ENERO DE 2021	\$ 54.438.306,00
2	VALOR EJECUTADO DEL 22 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 28.891.800,00
3	VALOR PAGADO DEL DEL 22 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 28.891.800,00
4	VALOR POR PAGAR AL 31 DE JULIO DE 2021	\$ 0,00
5	VALOR LIBERADO PRIMER PAGO FEBRERO	\$ 2.737.146,00
6	VALOR NO EJECUTADO (DEL 1 DE AGOSTO – 2021 AL 2 DE AGOSTO 2021)	\$304.124
7	VALOR A LIBERAR	\$ 22.809.360,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Liberar el saldo correspondiente a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$22.809.360).

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sección administrativa: Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 2 4 0 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021."

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a la Compañía Seguros del Estado S.A., en su calidad de garante del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 347 de 2021, suscrito entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Señora Yenny Hasbleidy Afanador Castañeda (Q.E.P.D.).

**ARTÍCULO SEXTO:** Forman parte integral de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- a) Solicitud Terminación Anticipada del Contrato No. 347 del 2021 suscrita por la Supervisor.
- b) Copia del Certificado de Defunción No. 728774581.
- c) Copia del Registro Civil de Defunción 10557930 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.
- d) Reporte Relación de Pagos SIIF del Contrato No. 347 del 2021, de fecha 26-08-2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo por el término de un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para efectos de la notificación a los terceros afectados, de quienes se desconoce su domicilio.


**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D.C. a los **31 AGO. 2021**

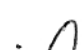
**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**JUAN FELIPE AGOSTA PARRA**  
Secretario General

Elaboró: María Nathaly Toledo Rojas – Abogada Grupo de Gestión Contractual. 

Revisó: Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual. 

Revisó: Janeth Angélica Solano – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual. 

Revisó: Liza Ninelly Botello Payares – Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable. 

Revisó: Abogado(a) Secretaría General. 

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366

